

2019-163.-Cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con las anteriores excepciones previas. .-Zipaquirá, 28 de septiembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

RECONVENCIÓN-PERTENENCIA2019-0163

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.-Adicionese en el cuerpo de la demanda el domicilio, identificación, la dirección física y electrónica o cualquier otro canal digital, correspondiente al demandado IGNACIO SUÁREZ. (2º y 10 art. 82 del C.G.P., en cc arts. 3º y 7º Decreto 806 de 2020).

2.- Alléguese poder dirigido a este Despacho que reúnan las exigencias del artículo 74 del C.G.P., conferido por el pretense demandante en reconvención facultando a la profesional del derecho a promover la declaración de pertenencia, bien sea, por la vía ordinaria o extraordinaria, en el que además se determine el nombre del propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-46809, en contra de quien se dirigirse la demanda.

3º.- Adiciónese en los Hechos de la demanda, los linderos correspondientes al inmueble de mayor extensión, así como del lote pretendido en usucapión, (num. 5 art. 82 ejúsdem).

4º.- Preséntese el escrito de subsanación en documento PDF, al correo electrónico institucional: j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE.

(3)

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 069 Hoy 06/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON